

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 032 -2021-GM-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2021, mayo 26

VISTOS: La documentación puesta a conocimiento: (i) Carta N°021-CCT-MDJBYR-2019, (i) Informe N°153-2021-SGPIP/GDU-MDJBYR, (i) Informe N°062-2021-GDU/MDJBYR, (i) Certificación de Crédito Presupuestario- Nota N°0000000214, (i) Informe N°0115-2021-GDU/MDJBYR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, con fecha 10 de julio del 2019, se suscribió el Contrato N° 005-2019-MDJLBYR Ejecución de Obras Adjudicación Simplificada N° 002-2019 MDJLBYR, Ejecución de la Obra denominada: "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PASAJE TASAHUAYO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO- AREQUIPA- AREQUIPA", con la Contratista OBRETECH S.A.C la misma que fue aprobada mediante Resolución N°126-2019-GDU-MDJBYR de fecha 16 de mayo del 2019; por el monto de S/ 230,178.46 (Doscientos treinta mil ciento setenta y ocho con 46/100 soles) bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, mediante Informe N°153-2021-SGPIP/GDU-MDJBYR, de fecha 16 de febrero del 2021, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, señala que en referencia al expediente N°902-2019 respecto a la Carta N° 021-CCT-MDJBYR-2019 emitida por el supervisor de obra Ing. Christian Callata Toledo, sobre mayores metrados en obra, lo siguiente: a)Con fecha 13 de enero del 2019, mediante Carta N°15-OBRE/JBYR-2019 la contratista OBRETECH S.A.C, presenta la valorización por mayores metrados a la supervisión; b) Con fecha 15 de enero del 2019, mediante Carta N°021-CCT-MDJBYR la supervisión presenta el Informe de mayores metrados a la entidad; C) Con fecha el 24 de enero del 2019, mediante Informe N°072-2019-GDU/MDJBYR se remite el expediente de mayores metrados a la Oficina de Administración Financiera para su aprobación; d) Con fecha 15 de julio del 2020, se emite el Informe 001-CCT/MDJBYR, sobre la revisión de la liquidación de obra por parte del supervisor de obra; e) Con fecha 04 de agosto del 2020, mediante Carta N°066-OBRE-OF-2020, la contratista solicita devolución de garantía de fiel cumplimiento; f) Con fecha 28 de setiembre del 2020, mediante Carta N°796-OBRE-OF-2020, la contratista emite el reiterativo y consentimiento de liquidación de obra.



Que, se concluye del Informe N°153-2021-SGPIP/GDU-MDJBYR, que el monto de los mayores metrados, es equivalente al 5.90% del monto de contrato, siendo menor al 15 %, correspondiendo a la Entidad su aprobación, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde a la entidad pronunciarse respecto de la autorización del pago de mayores metrados, con previa disponibilidad presupuestal y mediante acto resolutivo, así mismo también se advierte que al solicitarse mayores metrados es consecuencia el expediente técnico debidamente aprobado habría presentado deficiencias, errores y omisiones los cuales estarían generando ampliación de plazo, lo que también estaría generando perjuicio a la entidad, hechos que deben de deslindarse pues se tiene que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión, calculo, presupuesto, plazo y análisis son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

Que la G MDJ de F May

Que, mediante el Informe N°062-2021-GDU/MDJBYR, de fecha 17 de febrero del 2021 la Gerencia de Desarrollo Urbano, en referencia al Informe N°153-2021-SGPIP/GDU-MDJBYR, de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal para la valorización N° 01 Mayores Metrados de la obra "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PASAJE TASAHUAYO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO- AREQUIPA- AREQUIPA", por el monto de S/. 13,585.65 soles incluido el I.G.V.

Que, mediante el Informe N°0115-2021-GDU/MDJBYR, de fecha 30 de marzo del 2012 la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita aprobar la valorización N° 01 por mayores metrados por el monto de S/.13,585.65 soles y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario con la Nota N°0000000214, de fecha 04 de marzo del 2021, por mayores metrados de la valorización N° 01 por el monto de S/. 13,585.65 soles correspondiente a la obra: "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PASAJE TASAHUAYO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO-AREQUIPA- AREQUIPA".

Que, de conformidad con la ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 34. Modificaciones al contrato numeral 34.1, indica que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En éste último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad; numeral 34.2 indica que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 197 indica las causales de ampliación de plazo pudiendo ampliarse el plazo



por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. Así mismo conforme al Artículo 199 del mismo cuerpo legal indica cuales son los efectos de la modificación del plazo contractual, en su numeral 199.1 las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones; numeral 199.3. los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.

GELENCIA MUNICIPAL QUI

IDAD D

Que, en esa medida, conforme se advierte del Informe N°0153-2021-SGPIP/GDU-MDJBYR, al tratarse de un contrato bajo el sistema de precios unitarios, se ha cumplido con el procedimiento para la ejecución de mayores metrados previsto en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, por cuya razón luego de haber obtenido la respectiva certificación presupuestal de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la autoridad superior de la entidad debe proceder a emitir la autorización del pago de los mayores metrados ejecutados, mediante el acto resolutivo correspondiente, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por la Supervisión de Obra a través de la Carta N° 021-CCT-MDJLBYR/2019 y el Informe N°153-2021-SGPIP/GDU-MDJBYR, emitido por la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, el Informe N° 0115-2021-GDU/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Urbano, quienes como área técnica, asumen la responsabilidad directa sobre el expediente de MAYORES METRADOS;

Que, se tiene el Informe Legal N° 113-2021-GAJ/MDJLBYR, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica el cual señala que procede legalmente que mediante Resolución del Titular de la entidad o de la autoridad a quien se le haya delegado la facultad de aprobar prestaciones adicionales de obra autorice el pago por mayores metrados y por lo señalado ésta Gerencia Municipal, en uso de sus facultades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las prestaciones adicionales de obra de mayores metrados ejecutados por la empresa OBRETECH S.A.C, respecto de la obra denominada: "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PASAJE TASAHUAYO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO- AREQUIPA- AREQUIPA", por el monto de S/.13,585.65 soles, que es el equivalente al 5.90% del monto del contrato, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión, cálculo, presupuesto, plazo y análisis técnico por MAYORES METRADOS de la obra denominada: "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PASAJE TASAHUAYO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO- AREQUIPA- AREQUIPA", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración proceda a la verencia de Administración proceda a la verencia de Administración proceda a la verencia de la la la conforme a lo resuelto en la presente, vía adenda conforme al Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y demás unidades orgánicas, realicen las acciones administrativas correspondientes para la ejecución del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, el presente expediente a la Secretaria Técnica de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para determinar los procesos administrativos disciplinarios que hubiere lugar.

Bustam

avlola

ostinelli Chacón

unicipal

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFIQUESE, la presente resolución de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
GA
GDU
SGA
Administrado
MFACh/pytr